

Recordando su resolución 32/175 de 19 de diciembre de 1977, en la que se pedía al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que estableciera un grupo gubernamental de expertos de alto nivel para que elaborara un estudio sobre el fenómeno inflacionario mundial y lo transmitiera, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General, a fin de que ésta decidiera las medidas que se hubieran de tomar, inclusive la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre la inflación,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de expertos gubernamentales de alto nivel sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁴⁴, así como de los comentarios formulados por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18º período de sesiones¹⁴⁵,

2. *Toma nota* en particular de las conclusiones generales a las que llegó el Grupo de expertos en el análisis de los efectos del fenómeno inflacionario mundial en los países en desarrollo;

3. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su quinto período de sesiones, recomiende medidas de política internacional encaminadas a combatir el fenómeno inflacionario mundial, que se manifiesta en la declinación de algunas de las principales monedas, y a eliminar los efectos económicos y sociales de la inflación transmitida internacionalmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de expertos;

4. *Pide además* a la comunidad internacional que preste especial atención al problema inflacionario mundial durante las negociaciones para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

33/156. Conferencia de las Naciones Unidas para Negociar un Acuerdo Internacional que Substituya al Convenio Internacional del Trigo de 1971, Prorrogado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones, celebrado en México, D.F., del 12 al 15 de junio de 1978¹⁴⁶,

Tomando nota de la resolución aprobada el 24 de noviembre de 1978 por la Conferencia de las Naciones

Unidas para Negociar un Acuerdo Internacional que Substituya al Convenio Internacional del Trigo de 1971, Prorrogado¹⁴⁷,

Habiendo considerado la declaración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los resultados de la Conferencia antes mencionada¹⁴⁸,

Consciente de la gran importancia de que se concluya un acuerdo internacional que substituya al Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado,

1. *Expresa su profundo pesar y gran preocupación* por la suspensión de las negociaciones para substituir al Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado;

2. *Pide* al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas para Negociar un Acuerdo Internacional que Substituya al Convenio Internacional del Trigo de 1971, Prorrogado, que entable pronto las consultas previstas en la resolución de 24 de noviembre de 1978 de la Conferencia;

3. *Insta* a todos los países a que participen constructivamente en dichas consultas;

4. *Pide* al Comité Interino establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas para Negociar un Acuerdo Internacional que Substituya al Convenio Internacional del Trigo de 1971, Prorrogado, que, como cuestión de urgencia, considere la posibilidad de dirigir una recomendación con miras a la reanudación de dicha Conferencia al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr la conclusión pronta y satisfactoria de un acuerdo internacional que substituya al Convenio Internacional del Trigo de 1971, prorrogado.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

33/157. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/188 de 19 de diciembre de 1977,

Tomando nota de la resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología, aprobada el 11 de noviembre de 1978¹⁴⁹, y de los progresos alcanzados en la Conferencia para la negociación y adopción de un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología,

1. *Insta enérgicamente* a que se intensifiquen los esfuerzos para concluir con éxito la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que

¹⁴⁴ TD/B/704.

¹⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. II, párrs. 392 a 404.

¹⁴⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1).

¹⁴⁷ TD/WHEAT.6/9.

¹⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 54a. sesión, párr. 3.

¹⁴⁹ Véase TD/CODE TOT/10.